

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. ENLIO RUIZ DE SALAZAR

Alza y baja

No vaya á creerse, por el título de este artículo, que intentamos penetrar los secretos de la banca, ni menos dar lecciones á los jugadores de Bolsa, para que sus cálculos sean infalibles. Pongamos nuestro observatorio más alto, llevamos nuestro punto de mira á los intereses morales, tan distantes del lucro como lo está el espíritu de la materia.

La diosa de la ciencia es amiga de la paz, ocultándose á sus devotos en tiempos de sangre y ruinas. No va Minerva del brazo con Marte, las letras con las armas, el estado reflexivo con el revuelto, la alegría con el duelo; porque la casta diva ha menester el silencio de las aulas, y no el estruendoso aparato bélico; la meditación y el estudio, no el fragor y los gritos de combate.

En Felipe el Animoso, cuyo reinado fué como el comienzo de restauradora época, principió nuestra España á vivir la vida de las modernas naciones, entrando en el concierto europeo, y dejando el sudario que le habían puesto los últimos reyes de la casa de Austria. Terminada la prolongada lucha de sucesión, miraron el Monarca y su Consejo con atención preferente los asuntos relativos á la cultura del país. Sin embargo, fijáronse más los dos primeros Monarcas de la Casa de Borbón en los estudios superiores que en los de instrucción primaria, fundando las Academias de la Lengua, de la Historia y de Nobles Artes. Ha de llegarse á Carlos III para hallar á los altos poderes tendiendo su mirada bienhechora á la humilde escuela del menesteroso. Aparte de la Asociación de San Casiano, creada en 1642, y confirmada con nuevos privilegios un siglo después, nos encontramos con las escuelas gratuitas de niños, abiertas en la corte por el Real Patrimonio, con las abiertas en los conventos, en las Escuelas Pías y sociedades de Amigos del País; pero estos centros de enseñanza, no obedecían á plan ningu-

no, faltando un reglamento que sistematizase escuelas y maestros.

En el reinado de Carlos IV procuró el príncipe de la Paz atender á la enseñanza del pueblo, creando escuelas, según nos dice en sus memorias, hasta en aldehuelas de cien vecinos, y solicitando de nuestros representantes en el extranjero noticia de cuantas mejoras ó adelantos viesan en países ajenos. Estas gestiones produjeron la creación de la escuela pezzalozziana en 1805, y la de Bell y Lancaster al año siguiente. Todo fué al traste con la guerra de la Independencia, pues, como llevamos dicho, se avienen mal las letras con el estampido del cañón.

Acabada la lucha, se trató de mejorar la instrucción del pueblo; no obstante, los acontecimientos del año 20 impidieron que se realizaran los buenos propósitos, y es menester llegar á 1825 para hallar en el plan de Calomarde un sistema completo de primera enseñanza, en cuanto á escuelas, su provisión, sueldo de las mismas y jubilaciones.

Otra vez la desgraciada lucha civil, suspendió la mejora de la escuela primaria. ¡Siempre la guerra echando á rodar los mejores proyectos sobre el ramo!

Gran paso se dió con el reglamento provisional de 1838 y con el establecimiento de las escuelas normales, seminarios de maestros, no siendo menos favorable, para el fomento de la primera enseñanza, la creación del cuerpo de inspectores en 1849. Coronó la obra de la cultura popular la ley Moyano de 1857, ley memorable, que aún está vigente en su mayor parte, y que ha atravesado una serie de cambios políticos sin experimentar sus consecuencias.

Vino la revolución del '68, apellidada gloriosa por antífrasis, y la escuela de niños, lejos de mejorar, fué decayendo hasta dar casi en el abandono. Antes del destronamiento de Isabel II habíanse regularizado los pagos de tal manera, que en una provincia de más de doscientos pueblos solo dos de éstos tenían desatendidas las obligaciones de primera ense-

ñanza; hoy pasamos por el bochorno de deberse nueve millones de pesetas á los infelices maestros.

De los decretos de Gamazo y de Pidal, en cuanto á normales se refiere, dejamos al tiempo su bondad ó impertinencia. Parece que el espíritu de aquellos eximios patricios Montesino, Gil y Zarate, Moyano, Carderera, Navarro Rodrigo... ha desaparecido del ministerio de Fomento para dar entrada á los ensayos y probaturas que, si favorecen á unos cuantos caballeros particulares, dejan desiertas las escuelas normales, verdaderas universidades del pueblo, y abandonados los maestros á la brutalidad de la ignorancia y á las asechanzas de la astucia y de la perfidia.

Del breve bosquejo que acabamos de hacer, se infiere que la instrucción popular se halla en alza ó en baja, según dominan temperamentos pacíficos ó belicosos, y que fuera de desear pasasen por el Ministerio de Fomento personas entusiastas por la cultura popular. ¿Por qué no desaparece esa legislación caótica sobre primera enseñanza? Eso de legislar á última hora publicando disposiciones poco meditadas, modificando, zurrando y remendando lo vigente, es introducir el desorden y la confusión en nuestro ramo. No se nos oculta, que nuestros hombres y partidos políticos no pierden ocasión de encomiar al Maestro y á la escuela de la niñez; pero no tienen tiempo, ni sus disensiones les permiten echar una ojeada hacia la cultura popular, fijándose en el abandono en que yace el humilde funcionario encargado de ilustrar á las vinientes generaciones. Estamos en baja, como si nuestra época fuera de verdadera guerra. Si pecado horrendo es detener el jornal al que no tiene otro recurso para subsistir, ¿será menor crimen dejar en el abandono y en la miseria al infeliz maestro que no cuenta más que con el modesto sueldo para alimentar á su familia? Triste cosa es que tenga que pedir, de limosna lo que se le debe de justicia, y que dependa de la suerte ó des-

gracia de ser regido por honradas autoridades locales ó por pacíficos sin entrañas. Conocido es el remedio de la dolencia, pero no se tiene valor ó no se quiere aplicar la medicina. Operación tan sencilla como garantizar el Estado el sueldo del maestro, indemnizándose luego de los pueblos, no cabe en la mente de ningún ministro; déjase morir de hambre al mentor de la infancia. Lo hemos dicho y lo repetimos aquí; entre cerrar escuelas de trampa adelante, y abandonar á los maestros, es preferible lo primero. ¡Lástima de tiempo empleado en nuestro Parlamento en impertinencias y cosas baladíes, que produciría alza en los valores de la pública cultura, y que se declara en baja por la soberbia y la desidia. ¿Cuándo vendrá la regeneración de la escuela primaria? ¿Cuándo acabará el calvario del olvidado maestro? ¿Cuándo se cotizarán á subido precio los intereses de los maestros y de la enseñanza?

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT.
De las Escuelas públicas de Valencia.

CUESTIÓN GRAMATICAL

Un caballero de Lima hizo la siguiente consulta á la Real Academia Española:

«LIMA, Junio de 1899.

Señor director de la Real Academia Española:

Madrid.

Hace bastante tiempo se viene discutiendo sobre la forma en que debe usarse el verbo cuando se le antepone el nombre *se*.

Ha habido con este motivo acaloradas discusiones, prevaleciendo como opinión general que debe decirse, por ejemplo, en un anuncio:

«Se alquila casas», en vez de «se alquilan casas».

«Se vende pianos», en vez de «se venden pianos».

Asimismo sostienen los que defienden esta apreciación gramatical que debe decirse «se lidió gallos», en vez de «lidiaron gallos», y así sucesivamente, significándose, como es consiguiente, esa costumbre ó uso de la prensa.

Yo he sostenido que se comete un galicismo usando el verbo en singular cuando el nombre está en plural, confundiendo el *se* con el *on* en francés, en cuyo idioma se dice *on vend des pianos*; pero es porque el *on*, en este caso, es digamos, la representación de *l'homme*; es decir, como si dijera: *L'homme vend des pianos*.

Molesto su atención sometiéndole el ca-

so, pidiéndole mil perdones y dándole anticipadamente expresivas gracias por la contestación que me complazco en creer tendrá usted á bien dar á esta carta.»

He aquí la contestación recibida:

«En junta de anoche di cuenta á la Real Academia Española de la carta que usted se sirve dirigir desde Lima á nuestro director consultando si son castizas las expresiones

se alquila casas,
se vende pianos

y otras de la misma índole, empleadas en anuncios, que acompañan á su carta, cortados de periódicos de esa localidad.

Enterada la Academia, acordó contestar á usted en los términos siguientes:

Desde que empezó á fijarse la lengua castellana, emplearon los escritores de la época la partícula

SE

como signo de pasiva. Lo mismo hicieron todos los clásicos, y todavía las construcciones usadas por tan insignes hablistas se oyen actualmente en la conversación familiar, sancionadas en la práctica por los más aplaudidos oradores, publicistas y poetas.

Así, desde los más antiguos tiempos, cuando una cláusula en la voz activa tenía por acusativo un nombre de cosa, había dos modos de volverla por pasiva.

Uno, por medio del verbo *SER* y el correspondiente participio, según prescripciones de todos conocidas;

Y otro, por medio del signo *se* con el verbo de la voz activa concertado en número con el acusativo de cosa.

Como la consulta que usted se sirve hacer no se refiere al primer modo de la pasiva con el verbo *SER* y un participio, esta comunicación se concretará al segundo modo; el de la pasiva con el signo *SE*.

VOZ ACTIVA.—Mi librero vende un ejemplar de esa obra.

PASIVA CON *SE*.—Se vende un ejemplar de esa obra por mi librero.

ACTIVA.—Mi librero vende ejemplares de esa obra.

PASIVA CON *SE*.—Se venden por mi librero ejemplares de esa obra.

Se ve, pues, que hay concordancia de número en la pasiva con *SE* cuando el acusativo de la voz activa se refiere á objetos materiales; ó bien (expresada la regla en su mayor generalidad), cuando el acusativo no es persona que requiera el uso de la preposición *A*.

En cuanto á los escritores que dicen

se alquila casas,
se vende pianos,

no solamente van contra el uso constante de la lengua castellana desde hace cinco siglos, sino también contra una ley grama-

tical que domina á los idiomas de España, Francia, Portugal é Italia.

Y como hay quienes niegan con la mayor insistencia que en francés existan construcciones pasivas de esta índole, conviene agregar algunos ejemplos todavía de los más usuales en el trato familiar, en los anuncios de los periódicos franceses, y en los escritos de sus autores.

«Ici se placent des observations d'une importance exceptionnelle.

«Les récoltes se sont faites cette année dans toute la France dans de bonnes conditions.

«Les portes de la ville s'ouvriront demain à six heures du matin et se fermeront à trois heures de l'après-midi.»

¿Se atreverían ahora, si escribiesen en francés, á faltar á las concordancias establecidas en esa lengua los que dicen en la nuestra.

se alquila casas,
se vende pianos,
se abrió las Cortes, etc.?

¿No tendrían á gala ajustarse á la construcción usada en francés para dar significación pasiva por medio del signo *se* á los tiempos de la voz activa?

¿No los convencerá de que están en un error el hecho de usarse las mismas locuciones en los demás idiomas neolatinos?

¿No presumen que tan perfecta conformidad ha de ser el efecto de causas que ellos no han estudiado?

Véanse todavía los siguientes ejemplos en italiano.

«Le copie non munite della seguente firma si tengono come contraffatte.

«Le proposizioni del periodo si distinguono con diverse pause nel favellare e con diversi segni di punteggiature nello scrivere.

«Le vocali formanti dittongo ó tritongo non si devono in fin di riga separare.

«Questi complementi possono chiamarsi indiretti.»

Naturalmente, cuando el infinitivo no forma entidad elocutiva indisoluble con otro verbo, este verbo va siempre en singular.

Se prohíbe fijar carteles.
Se prohíbe el fijar carteles.

El infinitivo en estas cláusulas hace las veces de un sustantivo en singular, y, por consiguiente, el verbo se prohíbe, debe asimismo hallarse en singular.

Por último, también va el verbo en singular cuando hace de acusativo una oración ó una frase como en los ejemplos que siguen:

Se debe creer que vengan.

Estas son las reglas que sobre la pasiva con *SE* tiene establecidas el uso en la práctica de los más eximios escritores, maestros de la lengua castellana; y siempre á

ellas ha ajustado cuidadosamente la Academia Española las numerosas locuciones de este género empleadas en su Gramática y en su Diccionario.

Al uso, pues, sancionado por el transcurso de los tiempos, y no al abuso de algunas personalidades, deben atenderse cuantos estimen como altamente necesaria la pureza de la lengua castellana, hablada por 70 millones de individuos, habitantes en lejanos continentes.

Hoy lo que más se opone á las relaciones internacionales no son ya las distancias, anuladas por el vapor y la electricidad, sino la multiplicidad de las lenguas. Consentir que las ya extendidas por vastas regiones se disuelvan en caprichosos modos de decir con solecismos sin razón, de ser, es dificultar el trato humano y oponerse á la civilización.

Por esto la Academia ha visto con agrado la carta de usted inspirada en el noble deseo de conservar la integridad del habla castellana, que nos liga con pueblo tan querido de nosotros como el pueblo del Perú.

MARIANO CATALINA.

LOS ESTUDIOS DEL GRADO NORMAL

Son muchos los maestros de provincias que nos piden datos é instrucciones acerca de los estudios en el grado normal con objeto de terciar en las oposiciones-revdidas de dicho grado para aspirar á plazas de escuela normal y de las de Madrid. Deseando informar de una vez á todos nuestros lectores, publicamos los siguientes datos que hemos recogido personalmente en la citada escuela.

••

1.º *Religión y moral é Historia de la Iglesia.* Profesor, P. D. Joaquín Palacio. Hay programa impreso: consta de treinta y una lecciones, de las cuales van explicadas trece. El libro de texto es *Tratado de religión y moral* del profesor, el cual se halla agotado. Según noticias fidedignas, la nueva edición aparecerá á fines del mes próximo, y es probable que vaya ampliado con algunas lecciones de la Historia de la Iglesia en los primeros siglos. Para el estudio de esta última parte de la asignatura, es decir, de la Historia de la Iglesia, es recomendable el tratado del Padre Rivas.

La clase es semanal y se da los jueves.

2.º *Antropología y Pedagogía fundamental.* Profesor, D. Agustín Sardá. Programa manuscrito, dictado en clase á los alumnos. La parte de antropología comprende quince lecciones, que explica en el Museo pedagógico el Sr. D. Rafael Blanco: se han explicado ya trece lecciones, siguiendo en su mayor parte el plan y doctrinas del Tratado de Antropología de los Sres. Hoyos y Aranzadi, y algo, aunque poco, de la de Topinard. Terminada la Antropología, el Sr. Sardá

comenzará en breve á dictar á los alumnos en clase las lecciones de Pedagogía fundamental.

3.º *Historia de la Pedagogía.* Esta asignatura ha sido dictada en clase desde el primer día por el señor director. Se le han dedicado tres ó cuatro lecciones semanales. El programa quedará impreso dentro de algunos días. Las historias de los Sres. Compayré y Paroz contestan cumplidamente á todo el programa que se forme de lo dictado en clase.

4.º *Derecho, Economía social y Legislación escolar.* De esta asignatura estuvo encargado el Sr. Soms, pero desde hace más de un mes dejó de explicarla. El señor Director ha mandado que preparen los alumnos el Derecho y la Legislación escolar por su programa de otros años, en el que ha hecho algunas supresiones. Este programa está impreso. Respecto á la Economía social, el Sr. Sardá no ha designado aún libro de texto ni formulado programa.

5.º *Estética y Literatura general y española.* Explica esta asignatura el Sr. Baral cuatro veces á la semana. Sigue el texto del Sr. Sánchez de Castro. Su programa comprende sólo la literatura general y consta de cincuenta lecciones: está impreso. La última lección que ha explicado es la señalada con el número 23.

6.º *Inglés.* Texto, Gramática y Trozos, de D. Eduardo Martín Peña. El programa es el de D. Daniel López, profesor de esta asignatura en la Escuela de Comercio. Explica la asignatura un señor que sustituye á D. Daniel Lopez. Se dedican á esta asignatura tres lecciones semanales, y el programa consta de sesenta y siete lecciones, de las que van explicadas cincuenta. Se ha traducido el trozo titulado "Death of Charles the Second", de Macaulay, de cuatro páginas.

7.º *Alemán.* Son seis ó siete alumnos. Gramática, usan Ahn ó Otto. Traducen un compendio de Historia de la pedagogía. Es alterna como el inglés.

Trabajos especiales. Al tratar de la pedagogía griega, dedicó el director dos lecciones á leer trozos de los Diálogos Socráticos.

Un alumno explicó, señalándolos, en el cráneo, los puntos craneométricos, ángulos faciales, índices y comparación del esqueleto del hombre con el de los antropoideos.

Se ha leído el informe de Quintana sobre la reforma de la instrucción pública en España, y el último día de clase ha explicado un alumno el siguiente tema: "Quintana literato, Quintana poeta, Quintana político y Quintana pedagogo."

El señor director ha invitado á los alumnos á que den conferencias sobre temas cuya elección deja á su gusto, referentes á asignaturas de tercero ó cuarto año.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.

—La correspondencia y libranzas diríjase al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

CONCURSO ÚNICO

DE LA DISCUSIÓN SALE LA LUZ

Perdóneme V., señor director, si discuto su opinión ó parecer respecto de la regla 1.ª del art. 51 del vigente reglamento de provisión de escuelas; el asunto es de trascendencia, por lo cual merece la pena se haga luz y se despeje la incógnita.

Dice la referida regla: Las listas para la provisión de escuelas dotadas con sueldo de 550 á 750 pesetas sólo se formarán con aspirantes titulados que cuenten en la última plaza desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad. Si sobre el particular existiese únicamente esta regla no dejaba duda alguna su aplicación; pero existe la regla 11.ª de la real orden de 31 de octubre dando instrucciones para aplicar el Reglamento y dice: Para aplicar la regla 1.ª del art. 51, las juntas locales darán la preferencia entre los aspirantes que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, á los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad. Luego las juntas locales deben dar la preferencia entre los aspirantes, á los que acrediten dotación igual ó superior á la vacante y cuenten mayor tiempo de servicios en el Magisterio público; lleven ó no dos años en la última plaza: en su consecuencia, si una junta local prefiere á un maestro con menos sueldo al de la vacante por el mero hecho de llevar en la última plaza dos años, postergando así á quien aspira con sueldo igual y más años de servicio en el magisterio, falta á la ley, por dar la preferencia á quien tiene menos sueldo y menos años de servicio. Así como el vigente reglamento derogó al anterior, así la real orden mencionada deroga á cuanto del reglamento se oponga á ella; de la regla 1.ª se armoniza con la 11.ª hasta "titulados, continuando luego la 11.ª desde "acrediten, debiendo de considerarse como no escrito lo restante de la regla 1.ª; esto al menos es de razón y parece deducirse de su examen. Para más abundamiento, encarga á los gobernadores que, al aplicar el art. 52, ó sea al hacer los nombramientos tengan en cuenta esta regla 11.ª y no la 1.ª del art. 51 (en cuanto á ella se oponga). En resumen todo maestro titulado tiene derecho aspirar á escuelas de 625 y 550 pesetas (ahora que hay tantas y cuando haya menos) por haber sido sustituido en su parte raquílica la regla 1.ª por la 11.ª, más completa, más razonable, más justa y más filantrópica.

Madrid del Alcor 25 febrero 1900.

AMBROSIO RICOTE.

Observaciones.—Accedemos á la publicación de las anteriores líneas por un acto de cortesía hacia nuestro estimado compañero el señor Ricote. Pero juzgamos equivocado completamente su parecer. La cuestión es clara, clarísima. La regla 1.ª del art. 51 dice que son necesarios dos años de servicio en la plaza últimamente desempeñada y la instrucción 11.ª da reglas para aplicar y cumplir esa regla 1.ª, dentro de los aspirantes que justifiquen los dos años en la última plaza. La interpretación del señor Ricote no sería aplicar la regla sino derogarla es decir todo lo contrario de aplicarla. Lo pri-

mero, pues es tener dos años de servicio en la última plaza y á los aspirantes que cumplan esta condición se aplicarán las condiciones de preferencia que para ello establece la instrucción 11.^a

Sostiene nuestro impugnador que la real orden de 31 de octubre *deroga* la regla 1.^a del art. 51 copiado, y hemos de advertirle que una real orden no puede *derogar* un reglamento aprobado por *real decreto*; esto es un absurdo legal. Y además si se propusiera *derogarlo* (cómo habrá de decir que esa instrucción dictaba para aplicar la regla 1.^a)

En estas disquisiciones legales que para mayor ilustración de nuestros lectores publicamos, no discutimos si la ley es buena ó mala; sino cual es su verdadero sentido. Celebraríamos que no se exigiera esa condición; si nos apura el señor Ricote diremos que es injusta, *misantópica*, pero es la interpretación verdadera del artículo.

Tal es nuestra opinión y el público juzgará de las interpretaciones dadas. Con esto damos por terminadas estas disquisiciones.

A.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Provisión de plazas en la lista de aspirantes

17. ¿Qué plazas de escuelas, auxiliares y sustituciones de las que queden vacantes, corresponden al turno de los aspirantes de la lista de méritos que se refieren los artículos 55 y 63 del real decreto de 23 de septiembre de 1898, y que expresan los artículos 3, 24 y 56 del vigente, además de las señaladas en el art. 48? Pues ni el 3 dice cuáles han de aplicarse á este turno, ni el 8 y 9, por más que el 16 indica se estará á lo dispuesto en ellos, dicen nada claramente. (F. L., de Mules.)

Contestación.—A juicio nuestro, la cuestión propuesta se resuelve fijándose en el texto del art. 3.^o, que dice así en la parte referente al caso: "Las (plazas) dotadas con sueldo de 825 pesetas ó superior á él se proveerán *alternativamente y por mitad mediante concurso, y en los aspirantes á que se refieren los artículos 55 y 63 del real decreto de 23 de septiembre de 1898, etc., etc.*"

Esto quiere decir claramente que todas las vacantes con sueldo igual ó superior á 825 pesetas, incluso las de Madrid, han de proveerse, la primera vez por concurso, y la segunda por oposición-reválida (ó sea en los aspirantes).

Más claro aún: suponga el consultante que en una población ocurre una vacante de escuela de niños de 1.100 pesetas y algún tiempo después otra también de niños y del mismo sueldo: la primera se dará al concurso y la segunda á los aspirantes de las oposiciones-reválidas. Y esto ha de aplicarse á cada población y á cada clase de escuelas, sea cual fuere el sueldo.

Hay, sin embargo, que hacer una salvedad: esta legislación comenzará á aplicarse con todo rigor desde 30 de junio próximo; hasta entonces las escuelas de 825 pesetas se darán todas al traslado, las auxiliares al ascenso, etc.

Creemos haber resuelto las dudas de nuestro interpelante.

DOS PROBLEMAS

Por la curiosidad que estos días han despertado los problemas propuestos en las oposiciones á escuelas normales los reproducimos á continuación resueltos, por uno de los varios procedimientos que pueden seguirse.

1.^o *Un padre dispuso en su testamento que del capital que dejó, se diesen al mayor de sus hijos 1.000 duros, y la décima parte del resto; al hijo segundo 2.000 duros más la décima parte del resto; al tercer hijo 3.000 duros y la décima parte del resto y así sucesivamente. Hecho el reparto se vió que todas las partes eran iguales ¿cuánta era toda la herencia, cuántos los hijos y cuánto correspondió á cada uno?*

Resolución. De la herencia se quitaron primero 1000 duros y quedó el primer resto que llamaremos R_1 . De este resto tomáronse luego la décima parte y 2.000 duros más quedando el segundo resto R_2 .

Ahora bien, el primer hijo percibió 1000 duros más $R_1 : 10$ y el segundo 2000 + $R_2 : 10$ y como ambas cantidades fuesen iguales, resulta evidente que la $R_2 : 10$ valga 1000 duros menos que $R_1 : 10$, ó sea que la diferencia entre las décimas partes de la resta era 1000 duros, y por tanto la diferencia entre R_1 y R_2 son 10000 duros. Esa diferencia procede, de que al primer resto hemos quitado su *décima* parte más 2000 duros. Luego $R_1 : 10 + 2000 = 10000$ y $R_1 = (10000 - 2000) \times 10 = 80000$ y si ese fué el resto después de quitar los primeros 1000 duros es evidente que la herencia fué de $80000 + 1000 = 81000$ duros. Cobró el primer hijo $1000 + 80000 : 10 = 9000$ duros y la misma cantidad todos los demás.

Y si la herencia fué de 81.000 duros y á cada uno tocaron 9000 el número de hijos fué $81000 : 9000 = 9$ hijos.

NOTA. Hágase la comprobación y se verá que las cantidades satisfacen á todas las condiciones del problema

2.^o *Una circunferencia tiene de radio 7 metros, su longitud es igual á la de un arco de otra circunferencia que tiene 15 metros de radio ¿qué número de grados, minutos y segundos corresponden á este arco?*

Resolución. La longitud de toda circunferencia se expresa por la fórmula $2 \pi r$, y si este es el valor de toda ella (ó sea de los 360 grados), el de un grado será $2 \pi r : 360$ y el de x grados será $2 \pi r x : 360$. Esto supuesto, y aplicándolo al problema tendremos la longitud de la primera circunferencia $2 \pi \cdot 7$: ídem del arco de la segunda, cuyo número de grados x se desconoce $(2 \pi \cdot 15 \cdot x) : (360)$ y como han de tener la misma longitud $2 \pi \cdot 7 = 2 \pi \cdot 15 \cdot x : (360)$ suprimiendo el factor común 2π y trasponiendo términos resulta $x = (7 \times 360) : (15) = 7 \times 24 = 168$ grados que es la solución.

V. F. A.

Pleito fallado.

El tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, ha fallado en favor de la administración el pleito promovido por D.^a Antonia Juliana Rivero, y doña Perfecta Blanco, sobre revocación de la real orden de 28 de Marzo de 1898, resolutoria del concurso de ascenso de 1897, á escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

De Madrid

SOCIEDAD CENTRAL DEL MAGISTERIO

Los trabajos preliminares para la constitución de esta Sociedad continúan satisfactorios y progresivos, habiendo sido objeto de muy animada discusión en la reunión del domingo próximo pasado, el proyecto de bases reglamentarias que la comisión organizadora puso á la consideración de los señores maestros y maestras de primera enseñanza que asistieron á dicha reunión en la normal central.

Entre la numerosa y distinguida concurrencia, hablaron y discutieron con muy buen acierto y mejor voluntad en pró del halagüeño porvenir y progreso de la clase, los señores Panero, Lara, Escribano, Heras, Ovejero y algunos otros presentando algunas enmiendas y adiciones al reglamento que fueron aprobadas, así como también lo fué en su totalidad el proyecto anteriormente indicado.

Mereció un amplísimo voto de confianza por aclamación unánime y á propuesta del señor Lara, la comisión organizadora compuesta de los señores Redondo y Méndez (Presidente), señoritas doña Julia Belmar, doña Asunción S. Segundo, doña Carmen López, señores don Mariano Nieto, don Lorenzo Nava, don Félix Heras, don Adelardo Peral, don Marcos Martínez y don José Sánchez (vocales) por su gran actividad en los trabajos, que con tan acertada dirección, han efectuado.

Se ofrecieron espontáneamente, y animados del mejor deseo, á colaborar con sus grandes conocimientos, los Sres. Ovejero, Vera y Lara, en unión de la comisión organizadora, para redactar el reglamento de acuerdo con las bases aprobadas, con objeto de dar lectura del mismo el próximo domingo, 4 de marzo y diez de su mañana, en la escuela normal central de maestros, para cuyo fin se ruega la asistencia de todos los señores maestros y maestras de primera enseñanza en dicho día, hora y local.

El secretario de la comisión,
JOSÉ GÓMEZ SERRANO.

Monumento á Moyano.

Adelantan rápidamente los trabajos para la ercción del monumento que, por subscripción entre los maestros, va á erigirse á D. Claudio Moyano.

Pronto será colocada la estatua sobre el pedestal, y con el dinero sobrante, se construirá una verja que circunde el monumento.

El ayuntamiento de Madrid ha acordado dar el nombre de Claudio Moyano á la nueva calle que baja desde la de Alfonso XII, al paseo de Atocha, donde se erige el monumento.

Al señor rector de la Universidad central.—Según nuestras noticias, en los últimos días de junio pasado quedó vacante la escuela de niñas de Tordesillas, en la provincia de Guadalajara. Esa escuela no aparece en la lista de vacantes del concurso único. ¿Podría el señor rector averiguar la causa y poner remedio? Nos parece que sería muy oportuno para evitar ciertos comentarios.

De Toledo.

A la maestra que fué interina de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo) le ocurre un caso curioso. Fué nombrada con 312,50 pesetas (mitad de 625.) Se le expidió título de interina, con la anterior dotación. Ingresó el ayuntamiento en caja; el cajero libró al habilitado, y éste dijo poco más ó menos á la maestra cuando fué á cobrar: —Ahí tiene usted el material y las retribuciones; del sueldo nada puedo á usted pagar, pues los maestros provisionales no cobran sueldo. Y en vano fué que mostrara su nombramiento y su título administrativo. ¿Era provisional ó interina? Y si es provisional, ¿ha ingresado en la caja de pasivos todo el sueldo? No haga el diablo que sea provisional para no cobrar la maestra é interina para la caja.

Las pedreas entre muchachos.

La prensa sevillana nos da la noticia de que en aquella capital se persiguen con el mayor rigor las pedreas entre muchachos. Los padres de los que acuden á estas bárbaras lides, son castigados con severas penas. Es muy plausible la conducta de las autoridades sevillanas, y sería de desear que tuviera imitadores, pues son muchas las poblaciones de España, sin hacer excepción de la corte, donde los muchachos arman tremendas pedreas, no siendo raro tener que curar descalabraduras y contusiones á personas cogidas por casualidad entre dos campos. Es bárbara costumbre, que debe hacerse desaparecer.

Oposiciones á escuelas.

Se ha reanudado la calificación del ejercicio práctico en las escuelas de niños vacantes en este distrito. He aquí las calificaciones hechas en los últimos días:

Table with 3 columns: No. mero, NOMBRES, Puntos. Lists names like Jerónimo Sastre, Fermín Marín Ortega, etc., with their respective scores.

Publicación de versos.

No censuramos la costumbre de publicar versos en los periódicos profesionales; antes creemos que la publicación de buenos versos es altamente provechosa para la cultura popular, y joyas tiene la literatura española que importa mucho dar á conocer á los maestros. Lo que es verdaderamente censurable, y no debe hallar perdón en los lectores, es el que con el nombre de versos se publiquen renglones mal medidos, sin rima, sin acento, sin ninguna de las condiciones que exige para los versos el arte poética. Tales composiciones, ó descomposiciones del buen gusto, producen efecto deplorable en los lectores y hacen poco favor á los periódicos que las insertan. Ya que no sea dable publicar siempre nuevas jo-

yas literarias, ¿no será lícito pedir, siquiera por respeto á nuestro rico idioma, que no se publiquen en los periódicos profesionales versos que por su asunto ó por su forma pongan á los maestros en ridículo? Tocante á versos, creemos que no cabe más que publicarlos buenos, ó no publicarlos.

ASOCIACIONES DE MAESTROS DE SANTANDER

Sección de Cabuérniga.

- En la sesión celebrada el lunes 26 de febrero por los maestros de aquel partido en la escuela de niños de Terán tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Designación de cargos para el trienio que empezó en 1.º de enero, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes: D. Isaac de la Puente (de Mazcuerras), presidente; D. Carlos Morante (de Pejanda), vicepresidente; D. Joaquín López (de Terán), tesorero, y D. Mariano Castro Escalera (de Ibio), secretario. 2.º Adherirse á las bases de organización corporativa del magisterio, según el plan de D. Gerardo Rodríguez García, publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y facultar al presidente para que así lo comunique á dicho señor. 3.º Satisfacer por ahora una cuota de dos pesetas cada socio para atender á los gastos de momento, y señalar para lo sucesivo el medio por ciento del sueldo personal para el mejor funcionamiento de la sociedad. 4.º Sufragar los gastos que, al Presidente ó á quien le sustituya, originen las salidas fuera del partido para ventilar asuntos de la asociación. 5.º Contribuir con cinco pesetas de sus escasos fondos á aliviar en algo la triste situación de la viuda é hijos del compañero recientemente fallecido en Soto de Toranzo. 6.º Autorizar al presidente para que, en caso de convocatoria, asista á la capital á junta de presidentes. 7.º Reunirse nuevamente en Terán el 17 de mayo próximo. Y 8.º Rogar á los maestros del partido no presentes ni representados que estén conformes con los precedentes acuerdos, lo participen así al señor presidente, ya cada uno de por sí, ya colectivamente los de un mismo ayuntamiento.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de noviembre de 1899; S. M. el rey (q. d. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer: 1.º Que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de abril, se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.º de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año correspondía á dichas Escuelas. 2.º Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten á la autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de enero de 1901; y 3.º Que en adelante los presupuestos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza

se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1900.—Pidal. Sr. director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 1.º de marzo).

JUNTAS PROVINCIALES

Pontevedra.—Con arreglo á lo que dispone la real orden de 4 de Abril de 1832, se acordó publicar para su provisión las plazas que existen vacantes en los escalafones de maestros de esta provincia y que á continuación se expresan: Dos de mérito en la 3.ª clase del de maestros con el sobresueldo de 50 pesetas anuales.

Una de antigüedad en dicha clase y escalafón y con el mismo sobresueldo. Y una de antigüedad de la 2.ª clase en el escalafón de maestras, con el sobresueldo de 75 pesetas anuales.

Lo que se hace público á fin de que, los que se consideren con derecho á optar á las mismas por estar comprendidos en la citada disposición y en alguno de los casos del art. 2.º del real decreto de 27 de abril de 1877, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial.—Pontevedra, 9 de febrero de 1900.—El Presidente, J. Menéndez Pidal.—P. A. de la J.—El Secretario, Albino Patiño. (B. O. de 9 de febrero.)

Sevilla.—Habiendo acudido á esta Excelentísima Junta, la local de 1.ª enseñanza de esta ciudad, en consulta respecto á la fecha en que deban rendirse las cuentas justificadas de material de las escuelas públicas correspondientes al período económico ya terminado y si los presupuestos para la inversión de la cantidad asignada á cada una de ellas han de considerarse prorrogados durante todo el año de 1900, de igual manera que el art. 2.º del real decreto de 30 de noviembre último establece para los provinciales y municipales, esta Excelentísima corporación se sirvió acordar en sesión de ayer, lo que sigue:

- 1.º Los maestros públicos de esta provincia, rendirán ante los ayuntamientos respectivos y en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo próximo, las cuentas documentadas de todos los gastos de material realizados en el período comprendido desde el 1.º de Julio al 31 de diciembre de 1899. En el cargo figurará únicamente la mitad de la partida que corresponda al material de todo el año, según la categoría de cada escuela. 2.º Los presupuestos para la inversión de los fondos del material, aprobados por esta Excelentísima Junta, para que rigiesen durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, se considerarán prorrogados hasta que finalice el año natural que empezó en 1.º de enero último, debiendo acomodar los señores profesores, en cuanto sea posible, las exigencias de la escuela á las partidas consignadas en dichos presupuestos. 3.º Cuando esto no fuese factible, los maes-

...no cuidarán de acudir á esta Excm. Junta, en demanda de autorizaci3n para llevar á cabo todas las transferencias de crédito que juzgaren necesarias, con el fin de que la enseñaanza se halle siempre en este punto perfectamente atendida. (B. O. de Sevilla de 24 de febrero.)

Sección bibliográfica.

Tratado elemental de Lengua Castellana, GRAMÁTICA, por D. Rufino Blanco y Sánchez, un volumen de 266 páginas en 8.º encartonado 2,50 pesetas.

Esta obra contiene nociones de **Lexicografía, Literatura, Lectura, Escritura, Análisis, Dictado, Composición oral, Redacción, Filología, etc.**, etc.

La doctrina va acompañada de innumerables ejercicios; es la gramática castellana más pedagógica, más práctica y más sencilla. Para que pueda formarse idea del plan reproducimos á continuación el índice, que es el siguiente:

CAPITULO I. — PRELIMINARES.—1. Idea y juicio.—2. Signo: palabra.—3. Oración gramatical y proposición lógica.—4. Idioma ó lengua.—5. ¿Por qué nuestra lengua se llama castellana?—6. Estudios necesarios para hablar bien el castellano.

CAPITULO II. — PROSODIA.—1. Sencilla descripción del aparato de la voz.—2. Fonación y Fonética.

CAPITULO III.—1. Sonidos castellanos: vocales y consonantes.—2. Clasificación común de unas y otras.—3. Alfabeto fonético.—4. Pronunciación, vocalización y articulación.—5. Vicios de articulación y maneras de corregirlos.—6. Letras y sus divisiones ortográficas.—7. Alfabeto ortográfico.

CAPITULO IV.—1. Sílaba.—2. Diptongos y triptongos.—3. Clasificación de las palabras por el número de sílabas.—4. Algunas reglas para el uso de la *b* y *v*; *c*, *k*, *qu* y *z*; *g* y *j*; *h*, *m*, *r*, *rr* y *x*.

CAPITULO V.—1. Cantidad.—2. Sílabas largas y sílabas breves.—3. Cadencias.—4. Ritmo de tiempo.

CAPITULO VI.—1. Acento prosódico: su importancia.—2. Clasificación de las palabras por la colocación del acento prosódico.—3. Ritmo de acento.—4. Acento ortográfico.—5. Reglas principales para el uso del acento ortográfico.—6. Reglas para leer bien las palabras que no llevan acento ortográfico.

CAPITULO VII.—1. Figuras prosódicas: diéresis y sínéresis.—2. Eufonía y cacofonía.—3. Barbarismo prosódico y acento provincial.

CAPITULO VIII.—1. ¿Qué es Prosodia?—2. Concepto del análisis.—3. ¿Qué es análisis de Prosodia?—4. Reglas para el análisis de Prosodia.—5. Modelo de un análisis de Prosodia.—6. Temas para el análisis de Prosodia.

CAPITULO IX.—1. Formas prosódicas de la elocución: prosa y verso.—2. Diferencias entre la prosa y el verso.—3. Elementos propios de la versificación castellana.—4. Metro y ritmo: ejemplos.—5. Rima: ejemplos.—6. Combinaciones métricas castellanas: ejemplos.—7. Reglas aplicables á la lectura de los versos en castellano

CAPITULO X. — ANALOGÍA.—1. Qué se entiende por raíz de una palabra.—2. Idem por terminación.—3. Clasificación de las palabras por el número de raíces de que constan.

—4. ¿Qué son palabras simples y qué son palabras compuestas? ejemplos.—5. Reglas de Ortografía.—6. Clasificación de las palabras por el origen.—7. Palabras primitivas y palabras derivadas.—8. Regla de Ortografía.—9. Reglas para la lectura de las palabras.

CAPITULO XI. — CLASIFICACIÓN GRAMATICAL DE LAS PALABRAS.—1. Partes de la oración.—2. Cuántas y cuáles son las partes de la oración.—3. Accidentes gramaticales.—4. Clasificación de las partes de la oración atendiendo á sus accidentes.

CAPITULO XII. — NOMBRE SUSTANTIVO. — Clasificaciones más importantes.—1. Nombre sustantivo.—2. División del nombre sustantivo.—3. Nombres sustantivos comunes.—4. Idem propio.—5. Reglas de ortografía aplicables á los nombres sustantivos.—6. Nombres derivados: aumentativos y sus terminaciones vulgares.—7. Idem diminutivos.—8. Nombres despectivos.—9. Nombres patronímicos.—10. Nombres gentilicios.

CAPITULO XIII. — NOMBRE SUSTANTIVO. — Accidentes.—1. Accidentes gramaticales del nombre sustantivo.—2. Número gramatical.—3. Singular y plural.—4. Formación del plural.—5. Nombres colectivos.—6. Género gramatical.—7. Género masculino y género femenino.—8. Género común de dos, epiceno y ambiguo.—9. Regla general para fijar el género de los nombres por su terminación.—10. Caso gramatical y declinación.—11. Nominativo, genitivo, dativo, acusativo, vocativo y ablativo.—12. Reglas de Ortografía referentes á los casos.

CAPITULO XIV. — ADJETIVO.—1. ¿Qué es adjetivo?—2. División capital de los adjetivos.—3. Adjetivos calificativos y adjetivos determinativos.—4. Adjetivos numerales y su división.—5. Regla de ortografía referente á algunos adjetivos.—6. Accidentes de los adjetivos.—7. Señales que distinguen á los adjetivos usados en género neutro.—8. Grados de los adjetivos calificativos.—9. Señales con que se distinguen los grados de significación de los adjetivos calificativos y modo de ponerlos en dichos grados.—Ejemplos.

CAPITULO XV. — ARTICULO.—1. ¿Qué es artículo?—2. Artículos castellanos.—3. Formas del artículo determinante.—4. Idem del indeterminado.—5. Accidentes del artículo.

CAPITULO XVI. — PRONOMBRE.—1. Pronombre.—2. Clases de pronombres.—3. Pronombres personales y persona gramatical á que cada uno corresponde.—4. Accidentes de los pronombres personales.—5. Declinación de estos pronombres.—6. Pronombres relativos.—7. ¿Cuántos y cuáles son los pronombres relativos?—8. Declinación de los pronombres relativos.—9. Pronombres indefinidos.—10. Idem demostrativos y posesivos.

CAPITULO XVII. — VERBO.—1. ¿Qué es verbo?—2. Verbos activos y verbos neutros.—3. Verbos pronominales.—4. Accidentes del verbo y qué significa cada uno.—5. Tiempos del modo indicativo.—6. Idem del imperativo.—7. Idem del subjuntivo.—8. Formas verbales que corresponden al modo infinitivo.—9. ¿Qué es conjugar?—10. Conjugaciones castellanas.—11. Letras radicales y terminaciones de los verbos.—12. Modelos de las tres conjugaciones castellanas.—13. Reglas de ortografía.

CAPITULO XVIII. — VERBOS IRREGULARES. — Particularidades de la conjugación.—1. Verbos regulares y verbos irregulares.—2. Clases de verbos irregulares.—3. Irregularidades peculiares de algunos verbos.—4. Regla

de ortografía.—5. Verbos auxiliares.—6. Conjugación del verbo *haber* como auxiliar.—7. Conjugación del verbo *ser*.—8. Voz pasiva de los verbos.—9. Particularidades que ofrece la conjugación de los verbos pronominales, impersonales y defectivos.—10. Conjugación de los verbos en la forma de obligación.

CAPITULO XIX. — PARTICIPIO.—1. Participo.—2. División del participio.—3. Accidentes del participio.

CAPITULO XX. — ADVERBIO. — PREPOSICIÓN.—1. Partes invariables de la oración.—2. ¿Qué es adverbio?—3. Diversas clases de adverbios.—4. Modos adverbiales.—5. Locuciones latinas que hacen oficio de modos adverbiales.—6. ¿Qué es preposición?—7. Preposiciones castellanas y caso gramatical que cada una indica.—8. Prefijos más usados en castellano.

CAPITULO XXI. — CONJUNCIÓN. — INTERJECCIÓN.—1. ¿Qué es conjunción?—2. Principales conjunciones y sus clases.—3. Regla de ortografía.—4. ¿Qué es interjección?—5. Interjecciones más usadas.

CAPITULO XXII. — FIGURAS DE DICCIÓN.—1. ¿Qué son figuras de dicción?—2. ¿Cuántas y cuáles son las figuras de dicción?—3. ¿Qué es barbarismo de Analogía?

CAPITULO XXIII. — ANÁLISIS DE ANALOGÍA.—1. ¿Qué es Analogía?—2. ¿Qué es análisis de Analogía?—3. Reglas para el análisis de analogía.—4. Modelo de un análisis de Analogía.—5. Temas para el análisis de Prosodia y Analogía.

CAPITULO XXIV. — SINTAXIS. — Oraciones.—1. Partes en que se divide el estudio de la Sintaxis.—2. Juicio y oración gramatical.—3. Elementos principales de la oración gramatical.—4. Complementos.—5. Clasificación de las oraciones gramaticales por la naturaleza, voces y modos del verbo, y subdivisión de algunas clases en primeras y segundas.—6. Regla de ortografía.—7. Reglas de lectura.

CAPITULO XXV. — CONCORDANCIA.—1. ¿Qué es concordancia?—2. Clases de concordancia en castellano.—3. Concordancia de sustantivo y adjetivo y otras análogas: reglas y excepciones.—4. Concordancia de nominativo y verbo: reglas y excepciones.—5. Concordancia de relativo y antecedente: reglas y excepciones.—6. Regla de lectura.

CAPITULO XXVI. — RÉGIMEN.—1. ¿Qué es régimen?—2. Palabras regentes y palabras regidas.—3. Medios de régimen.—4. Principales reglas de régimen y excepciones más notables.—5. Regla de Lectura.

CAPITULO XXVII. — CONSTRUCCIÓN.—1. ¿Qué es construcción?—2. Clases de construcción.—3. Principales reglas y excepciones más notables de construcción regular.—4. Figuras de construcción.—5. Modismos y refranes.—6. Solecismos.—Ejemplos.

CAPITULO XXVIII.—1. ¿Qué es Sintaxis.—2. ¿Qué es análisis de Sintaxis?—3. Partes en que se divide el análisis de Sintaxis.—4. Reglas para el análisis de las oraciones.—5. Idem para el de las concordancias.—6. Idem para el del régimen.—7. Idem para el de la construcción.—8. Idem para el de los modismos.—9. Ordenación de la cláusula.—10. Modelo de análisis de Sintaxis.—11. Temas para el análisis de Prosodia, Analogía y Sintaxis.

CAPITULO XXIX. — ORTOGRAFÍA. — USO DE LAS LETRAS.—1. Reglas generales de Ortografía.—2. Letras de dudosa escritura.—3. Diferen-

... entre las letras mayúsculas y las minúsculas.—4. Regla de ortografía para el uso de las letras mayúsculas.—5. Idem para el de las b, v, g, h, y, z.—6. Nota importante.

CAPITULO XXX.—SIGNOS DE PUNTUACIÓN Y NOTAS AUXILIARES.—1. Reglas de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—2. Reglas para el uso de los signos de puntuación.—3. Idem de las notas auxiliares.—4. Idem de lectura aplicables al caso.

CAPITULO XXXI.—ACENTO ORTOGRÁFICO, SUBRAYADO Y ABREVIATURAS.—1. Reglas para el uso del acento ortográfico.—2. Idem para subrayar las palabras.—3. ¿Qué son abreviaturas?—4. Abreviaturas usuales.

CAPITULO XXXII.—1. ¿Qué es Ortografía?—2. Falta y vicios de Ortografía.—3. Análisis de Ortografía.—4. Reglas para esta clase de análisis: ejemplo.—5. Ejercicios para el análisis de ortografía.

CAPITULO XXXIII.—1. Gramática castellana.—2. Partes en que se divide la gramática.—3. Objeto del análisis gramatical.—4. Reglas para el análisis gramatical.—5. Cuadro sinóptico del análisis gramatical: ejemplo.—6. Ejercicios para el análisis gramatical.

CAPITULO XXXIV.—LITERATURA.—Cláusulas, figuras de lenguaje y estilo.—1. Clasificación literaria de las palabras.—2. Cláusula y frase.—3. Reglas de lectura aplicables á las cláusulas.—4. Figuras de lenguaje: tropos.—5. Estilo y sus clases.—6. Reglas de lectura.

CAPITULO XXXV.—OBRA LITERARIA.—1. ¿Qué se entiende por obra literaria?—2. Advertencias para el lector.—3. Cualidades de las obras literarias.—4. Clases de obras literarias.—5. Reglas de lectura aplicables á las diversas clases de obras literarias.—6. Literatura y análisis literario.

CAPITULO XXXVI.—ESCRITURA.—1. ¿Qué es escritura?—2. ¿A qué se aplica de ordinario?—3. Redacción de cartas.—4. Idem de instancias, oficios y recibos.

CAPITULO XXXVII.—FORMAS GENERALES DE LOS ESCRITOS.—1. Escritos antiguos y escritos modernos.—2. Escritos correctos y escritos defectuosos.—3. Escritos completos y escritos abreviados.—4. Impresos y manuscritos.—5. Reglas para su lectura.

CAPITULO XXXVIII.—LECTURA.—1. ¿Qué es lectura?—2. El lector y cualidades que debe reunir.—3. El acto de leer.—4. Diversas clases de lectura.—5. Cualidades de la buena lectura.—6. El local destinado á lectura.—7. Reglas generales de lectura.

CAPITULO XXXIX.—APÉNDICE.—1. ¿Qué es Filología y qué Lingüística?—2. Artes de la palabra.—3. ¿Qué es necesario saber de un idioma para conocerle?

Aritmética pura y modular, por D. Nicolás Leal y Olivares, maestro normal y caballero de la R. O. de Isabel la Católica. Obra escrita conforme á la aritmética general del Excmo. señor D. Eduardo Benot.

Dos notas muy salientes se echan de ver en la obra del Sr. Leal: la originalidad en la manera de considerar los números por el estudio que ha hecho de las obras magistrales de Benot, y el orden natural con que procede en la enseñanza de las operaciones, rompiendo con lo que es hijo de la rutina para poner en ejecución lo que la experiencia de la escuela ha hecho ver al maestro como bueno.

No es un libro más el del Sr. Leal como lo

son tantos libritos de aritmética que se ponen en manos de los niños, imitados unos de otros sin apenas distinguirse más que en la extensión y en los tipos. La *aritmética pura y modular* tiene originalidad, ideas propias y método adecuado á la cosa que se enseña y al sujeto enseñado.

Por último, en cuatro palabras del prólogo se revela todo un carácter. El Sr. Leal hace constar que solo para justificar un consejo ostenta en la portada el título de Caballero, y añade: «Es un título simplemente honorífico que concede el gobierno (tal creo), al mérito; pero cuesta el dinero y no sirve para nada. Es decir, sirve para mostrar siempre la pedantería.

Por lo que aconsejo á quien se vea propuesto para un título de esta clase que no lo acepte.»

Sección de noticias.

Han fallecido:
 D. Adrián de Rates Castaño, maestro de la escuela de Sahúgo (Salamanca).
 D. Alfredo Brañas, catedrático de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Santiago.
 D. Adolfo Moraleda, joven de 18 años, sobrino del maestro de Colmenar de Oreja don Natalio Moraleda.
 D.ª Manuela Sol Buesa, maestra de Regués, (Tarragona).
 La esposa de D. Orencio Pérez, maestro de primera enseñanza de Sádaba (Zaragoza).
 D. Pablo Robledo, maestro que fué de Tordesillas (Valladolid) por espacio de 40 años.
 Se suplica una oración por el descanso del alma de los finados.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—Varios opositores á escuelas del distrito de Valladolid que se amplíe el número de plazas que han de proveerse por oposición.
 —D.ª Clotilde Noguerales Romero, plaza de profesora interina de la escuela normal de Granada.
 —D. Manuel Rodríguez Linde, maestro de La Guardia, (Pontevedra) una Real orden de gracias que le fueron otorgadas en 12 de febrero de 1897 por méritos contraídos en la enseñanza, se modifique haciendo constar que lo han sido á propuesta del consejo de instrucción pública.
 —D.ª María Amparo Morquillas y D.ª María Carmen Casalé Debasa una escuela en Zaragoza interinamente.
 —D.ª Carmen Jorge Storr una plaza de profesora provisional en escuelas normales.
 —El ayuntamiento de la Coruña que se declare nula y sin ningún valor la resolución de 18 de enero último que eleva á 1.650 pesetas la dotación de las escuelas creadas por aquel ayuntamiento en los arrabales de San Jorge de Afuera.
 —D. Pablo Aguilera Solsona y D.ª Dominica Pérez Sainz, maestros de Hornachuelos (Córdoba) nuevos títulos administrativos de 1.100 pesetas.
 —D. Andrés Hornillos de León, maestro de Yanguas, (Soria) que por el ayuntamiento de Jubera (Logroño) se le abonen 879,67 pesetas que se le adeudan.
 —Ha renunciado el cargo de vocal del tribu-

nal de oposiciones á música en la escuela normal central de maestros, D. Valentín Arín.

Resoluciones.—Se han concedido 15 días de prórroga para tomar posesión de una escuela de párvulos en Lucena á D.ª Lucina Pérez y Vázquez.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

La junta provincial de Tarragona, ha impuesto la multa de 250 pesetas al alcalde de Vilalonga, si en el plazo de tercero día no acredita haber satisfecho á la maestra D.ª Magdalena Porta, cuantiosas sumas que le adeuda el ayuntamiento por alquileres.

—La junta provincial de Tarragona, ha nombrado una comisión de su seno para estudiar y dictaminar acerca de los expedientes presentados en solicitud de las plazas de mérito del escalafón correspondiente al bienio de 1896 á 98, con objeto de poder formular el proyecto del mismo.

Distrito de Valencia.

Los ayuntamientos de Beniardá y Granja de Rocamora (Alicante), han incoado expediente de reducción de categoría y sueldos de sus escuelas.

—El gobernador civil de Valencia va á enviar delegados de apremio contra los ayuntamientos de aquella provincia que no están al corriente en el pago de las atenciones de enseñanza.

—Ha cesado en su publicación nuestro apreciable colega *El Magisterio Murciano*. Es de sentir que no ha muerto por falta de suscriptores sino por falta de pago de suscripciones.

—La cuestión de pagos á los maestros va tomando en la provincia de Murcia un carácter alarmante. Según leemos en los diarios de la capital el gobernador civil muéstrase débil ó negligente con algunos ayuntamientos que necesitan medidas de rigor si de ellos ha de lograrse el cumplimiento de la ley.

Distrito de Valladolid.

La niña Esperanza Herrero Padilla, hija de nuestro amigo de Tordesilla, D. Agustín Herrero, ha subido al cielo. Acompañamos á sus atribulados padres en su profunda pena.

Distrito de Sevilla.

Ha sido propuesto para un premio el maestro de Villarrasa (Huelva), D. Eduardo Elías y Rufo.

—El ayuntamiento de Santa Ana la Real (Huelva), ha incoado expediente de resolución de categoría y sueldo de sus escuelas.

—La junta de Sevilla ha hecho presente á la superintendencia la necesidad de que sea jubilada la maestra de Olivares, D.ª Isabel Leal y Barragán.

—La junta de Canarias ha pedido que el tribunal de oposiciones á escuelas de niños, califique también los ejercicios correspondientes á las dos convocatorias que se hallan pendientes.

—Los opositores á escuelas del distrito universitario de Sevilla, han recabado el apoyo de la asociación de maestros de la provincia, para que por la superioridad se incluyan en las actuales oposiciones, algunas plazas que han vacado después de la fecha en que se hizo la convocatoria.

—Según nos comunican de Nerva (Huelva),

aque! ayuntamiento tiene consignado en su presupuesto un crédito de 182 pesetas y 50 céntimos, para cada uno de los auxiliares de las escuelas públicas, tanto de niños como de niñas y se propone ampliar tal consignación en los presupuestos venideros. Felicitamos á los agraciados.

Distrito de Zaragoza.

El viernes 23 del pasado, tomó el hábito de novicia en el convento de religiosas Benitas de Calatayud la Srta. doña Carolina Ordozgoiti, maestra elemental de la escuela municipal de niñas de la calle de las Aulas en aquella ciudad.

—El Boletín Oficial de la provincia de Soria, publica una importante circular del Sr. gobernador civil, estimulando el celo de las juntas locales de primera enseñanza en el cumplimiento de sus deberes, y ordenando á los señores alcaldes remitan certificaciones de la forma en que están constituidas las referidas juntas.

—Se ha reunido días pasados bajo la presidencia del gobernador civil, la junta provincial del censo de población en la provincia de Navarra.

La junta provincial vió con satisfacción los progresos que en Navarra ha hecho la enseñanza primaria, pues según los datos de las primeras clasificaciones de habitantes, efectuadas por la secretaría de aquella corporación oficial, el número de hembras que saben leer y escribir, ha aumentado en un once por ciento en el decenio y el de los varones en cinco. No es de extrañar que el progreso intelectual de la mujer navarra, en los últimos diez años, haya sido mayor que el de varones, porque éstos formaban ya en los primeros puestos de la estadística de instrucción y el aumento, por lo tanto, no podía ser tan notable como en las hembras.

—Ha incoado expediente de jubilación la maestra de Pradilla (Zaragoza), doña Rosa Langarita.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se refieren todos los pagos hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no vengas acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Alcañete.—P. M. C.—Remita V. el importe en libranza, ó si no puede de otra manera, en sellos.
- Lagartera.—M. M.—Se le escribió.
- Poo.—M. A.—Se le remittieron á V. los libros de D. A.
- Castellnou de Seana.—J. F.—Se le contestó.
- Céc.—J. R.—Se le escribió.
- La Encina.—U. D.—No se han publicado, ni esperanzas todavía.
- San Martín de Castañeda.—M. V.—Pueden proponer á uno nada más, aunque por su propio interés conviene que propongan á varios.
- Chuela.—I. C. M.—Remitido.
- Montilla.—J. G. F.—Remitidos libros y abonada subscripción.
- Nerva.—R. E.—Remitidos libros, abonada subscripción.
- Villalpando.—E. F. S.—Recibida libranza; anotado pago. Veremos si le podemos proporcionar el Anuario.
- Bañuelos de Ruirón.—S. P.—Remitidos libros.
- Olvera.—J. P. B.—Remitirle el Anuario me es imposible, pues no me quedan; no me inspira confianza esa empresa.
- Albalá.—J. S.—Remitidos libros.
- Riello.—F. S.—Se le cambió.
- Madrid.—L. G. F.—De una asignatura solamente.
- Marrago.—M. I.—Remitidos.
- Monrat.—C. S.—En cualquiera tiempo se le favorecerá con beneficios, pero vaya poco á poco saldando.

- Becerril del Carpio.—F. C.—Remitido Provisión de escuelas.
- Barahona.—J. R.—Se le concede comendosa; manifieste importe, se publicó el anuncio.
- Valencia.—P. S.—Se le escribió.
- Alonso.—J. A. G.—Remitido.
- Orna.—P. M.—Remitidas Aritméticas; se espera para lo demás.
- Granada.—S. P. O.—Se le escribió; espero se pondrá en breve al corriente.
- Zamel.—J. L. R.—Remitido Tratado de observación; envíe V. que V. se arregle bien con el suplente para que tenga racimo por el tiempo de vacaciones. Arreglado lo de su compañero.
- Olvera.—M. T.—Se le escribió.
- Muley.—F. L.—El auxiliar es el que tomó posesión de la escuela graduada. En caso contrario, el que fue maestro.
- Crevillente.—E. L.—Mande el importe y se le servirá; pero los gastos se pagan al remitente, de modo que debe enviarse también.
- Moratilla de Henares.—M. G.—Remitido. Provisión de escuelas.
- Almadrachejo.—B. G.—Envía las «Geografías» y «Gramáticas»; la «Física» irá dentro de unos días.
- Orgaña.—R. B.—Enviados libros.
- Lora del Rio.—M. N.—Se envían tarjetas.
- Juneda.—P. V.—Se recibió libranza.
- Vélez Malaga.—J. H.—Contestado.
- Hornachuelos.—P. A.—Presentada y recomendada instancia; no puedo asegurarle el resultado.
- Villacastín.—R. S.—Tiene A 2.067 habitantes de derecho y 2.095 de hecho, y V. 2.758 y 2.959 respectivamente.
- Olvera.—J. P. B.—Anotado pago y enviado recibo.
- Villalpando.—E. F. S.—Idem id. id.
- Nerva.—R. E. de A.—Idem id. id.
- Montilla.—J. G. F.—Idem id. id.
- La Reina.—U. D. G.—Idem id. id.; se remite nuevamente el número.
- Llansa.—L. J. O.—Idem id. id.
- Valdecolmenas de Abajo.—R. M. P.—Queda abonado hasta fin diciembre 900; se envió recibo.
- Castellnou de Seana.—J. F.—Anotada subscripción.
- Alonso.—Se envió recibo.
- Cartes.—A. G.—Anotado pago y enviado recibo.
- Montilla.—F. F.—Enviados libros y reloj.
- Ortigosa.—M. V.—Idem id.
- Hornachuelos.—P. A.—Queda servido.
- Constantina.—V. L.—Agotado «Anuario»; indique nueva inversión importe.
- Olvera.—E. M.—Se le escribe.
- Vitoria.—F. L. de M.—Idem.
- Fornols.—M. G.—Remitidos libros y abonada subscripción.
- Gilena.—T. D. S.—Remitido prospecto. Elija cuanto antes.
- Montilla.—E. J. C.—Remitido libros. Habrá oposiciones y se darán 16 plazas.
- Manzanares.—No sabemos ahora de ninguna plaza; convendrá esperar.
- Verdembán.—J. S. C.—Se le envió prospecto para que elija; lo más indicado son las «Lecturas de Oro». Envíe 2 pesetas para gastos.
- Uncella.—V. G. S.—Remitidos libros y factura.
- Puebla de Arenoso.—J. A.—Esa petición no prosperará; son tantas cosas inútiles que se piden.
- San Llorente de Vega.—M. P.—Remitidos libros y factura.
- Portillo.—I. P.—Se le escribió. ¿Podría poner, cuando escriba la provincia?
- Calafell.—J. M. A.—Necesita invertir 30 pesetas para el objeto que dice.
- Ancín.—T. G.—Anotado pago y enviado recibo.
- Torrox.—S. M.—Recibida libranza; se le anotó el pago y se le enviaron recibo y libros.
- Valdeate.—A. M.—Se le habían enviado; reclame á la junta provincial.
- Yeste.—L. R. R.—No regalamos Anuarios, y además están agotados.
- Alarfe.—B. J.—Anotado pago y enviados recibo y provisión de escuelas.
- Jerez de la Frontera.—L. D.—Idem id. id.; puede hacer la reválida por el plan antiguo ó por el moderno.
- Lugo.—I. M.—Se le escribió.

Los Carriles.—N. A.—Se le enviará los libros.
Segorbe.—J. V.—Anotado pago y enviados libros y recibo; lo tendremos en cuenta, á pesar de anunciarse en el período de todas las vacaciones de importancia.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA;

A partir del mes de Noviembre de 1899 quedarán organizados en la siguiente forma:

- Dos expediciones mensuales á Cuba y Méjico, una del Norte y otra del Mediterráneo.
- Una expedición mensual á Centro América.
- Una expedición mensual al Río de la Plata.
- Una expedición mensual al Brasil con prolongación al Pacífico.
- Trece expediciones anuales á Filipinas.
- Una expedición mensual á Canarias.
- Seis expediciones anuales á Fernando Póo.
- 156 expediciones anuales entre Cádiz y Tánger con prolongación á Algeciras y Gibraltar.

Las fechas y escalas se anunciarán oportunamente.

Para más informes, acúdase á los Agentes de la Compañía.

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, Antikerpética, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene *La Salud á domicilio.* Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tisis, usada con frecuencia, como eminente *antiparasitaria.* Esta agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior á la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico-ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del mucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. don Manuel Sáenz. Diez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares. Es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis veteradas, bazo, estómago, mesenterio, hays, toses redeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MÁS DE DOS MILLONES DE PURGAS

GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Abierto del 15 de junio al 15 de septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15.

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.